

Campaña Especial Viviendas, Oficinas, Locales, Naves... “Regalo 2.000€” PDV’s- SMO. (720)

Primera.- Organizador de la Campaña

La organización de la campaña (en adelante, la “Campaña”) corre a cargo de ANTICIPA REAL ESTATE, S.L.U. (en adelante, “ANTICIPA”), con domicilio social en Calle Roure nº 6-8, planta 4ª, Polígono Industrial Mas Mateu, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), con NIF número B-86.963.303 y de ALISEDA SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.U. (en adelante, “ALISEDA”) con domicilio en Paseo de la Castellana 280, planta 2ª, 28046 Madrid, y NIF B-86.875.689 (en adelante, el “Organizador”).

Segunda.- Objeto y contenido de la Campaña

2.1 Objeto de la Campaña

El objeto de la Campaña es promover la compra de vivienda residencial (pisos o casas) con sus correspondientes anejos (aparcamientos y trasteros), en su caso, oficinas, locales y naves industriales cuyo precio no exceda de 300.000 €, publicados en la página web www.alisedainmobiliaria.com (la “Web”) destacados con el icono “Regalo 2.000 €” (en adelante, “Inmuebles” y cualquiera de ellos, un “Inmueble”), por parte de personas físicas que no ostenten la condición de arrendatarios del Inmueble con capacidad suficiente para contratar (en adelante, conjuntamente, los “Clientes” y cualquiera de ellos, un o el “Cliente”), siempre y cuando se cumplan las Condiciones de Participación (tal y como este término se define más adelante).

2.2 Contenido de la Campaña

La participación en la Campaña permitirá al Cliente beneficiarse, tanto en operaciones al contado como en operaciones financiadas, de un cheque regalo que será transferido al Cliente.

El citado cheque regalo será equivalente a un importe de 2.000 euros (impuestos no incluidos). En adelante, el importe a abonar al Cliente se denominará el “Regalo”.

Esta Campaña no será acumulable con ninguna otra que pudiera resultar aplicable a los Inmuebles.

Lo previsto anteriormente quedará sujeto al cumplimiento de las Condiciones de Participación y a las Condiciones de Venta de los Inmuebles (tal y como estos términos se definen más adelante).

Tercera.- Ámbito territorial y temporal de la Campaña

La Campaña estará en vigor desde las 9:00 horas del 1 de julio de 2023 hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive (en

adelante, el “Periodo de Vigencia”), para los Inmuebles previstos en el apartado precedente. Sin perjuicio de lo anterior, ALISEDA/ANTICIPA o la sociedad titular de los Inmuebles podrán ampliar de forma discrecional y automática el Periodo de Vigencia, resultando aplicable a todos los efectos de la Campaña.

Cuarta.- Condiciones de participación en la Campaña

Para participar en la Campaña, los Clientes deberán formalizar dentro del Periodo de Vigencia:

1. una solicitud/oferta de compra
2. el contrato de reserva, abonando un importe de 3.000 € en concepto de depósito
3. la escritura de compraventa del Inmueble, momento en el que el Cliente abonará el importe del precio de adquisición del Inmueble que hubiese quedado pendiente de pago (más los impuestos y/o gastos correspondientes que resulten de aplicación)

En adelante los “Requisitos de Formalización”.

Los Clientes deberán, en todo caso, completar satisfactoriamente los procedimientos internos de ALISEDA/ANTICIPA y la sociedad titular del Inmueble en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

ALISEDA/ANTICIPA o la sociedad titular del Inmueble tendrán la facultad de determinar, como alternativa a la suscripción del contrato de reserva, la suscripción de un contrato de arras penitenciales o un contrato privado de compraventa según la naturaleza del Inmueble o la adquisición. En este supuesto, el Cliente deberá completar asimismo los procedimientos internos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo con anterioridad a dicha suscripción.

Para la aplicación de la Campaña y del Regalo, los Clientes tendrán que cumplir todas las condiciones mencionadas en este apartado (en adelante, las “Condiciones de Participación”), según corresponda.

Quinta.- Condiciones de venta de los Inmuebles

La venta de los Inmuebles incluidos en la Campaña se hará de acuerdo con las siguientes condiciones (en adelante, las “Condiciones de Venta de los Inmuebles”):

como cuerpo cierto y como un todo, con cuantos derechos y pertenencias les son inherentes y/o accesorios, sin que nada se pueda reclamar por la posible diferencia de cabida o descripción del mismo; en el estado en que se encuentren, lo que incluye, sin limitación, el estado físico, jurídico, de construcción, de conservación y limpieza, geotécnico, medioambiental, administrativo, de contaminación, arqueológico, de urbanismo y licencias, registral, catastral, de ocupación y arrendamiento en el que se encuentren; al

corriente de pago de gastos, impuestos, tributos y arbitrios y, por tanto, de cuantos gastos e impuestos que pesen sobre los Inmuebles (en particular, pero sin limitación, al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), siempre y cuando la sociedad vendedora haya sido el sujeto pasivo de tales impuestos o la obligada al pago de dichos gastos, atendiendo a criterios de devengo. El IBI del año en curso se prorrateará en virtud del momento en que se formalice la venta; en el estado de cargas y gravámenes, inscritas o legales, en que se encuentren, salvo las cargas registrales con contenido económico que sean objeto de cancelación de forma previa al otorgamiento de la Escritura; y los gastos e impuestos que se deriven de la Reserva (o, en su caso, de las arras penitenciales o el contrato privado de compraventa) y del eventual otorgamiento de la correspondiente escritura compraventa serán satisfechos por los Clientes, a excepción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que correrá a cargo de la propiedad, si procediera.

Sexta.- Mecánica de la Campaña

En el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa, y siempre que se hubieran cumplido con los Requisitos de Formalización y las Condiciones de Participación, el Cliente y ALISEDA/ANTICIPA, de acogerse el Cliente expresamente a la Campaña en ese momento, lo harán constar en la escritura de compraventa indicando el importe específico del Regalo, de conformidad con lo previsto en la Sección 2.2 de estas bases. Los beneficiarios recibirán el importe correspondiente en un plazo de 15 días desde la firma del citado documento mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la escritura de compraventa. Dicho importe tiene para el beneficiario la calificación de ganancia patrimonial en la base imponible de su Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas correspondiente al ejercicio en el que haya recibido el pago.

Séptima.- Gratuidad de la Campaña

Esta Campaña tiene carácter gratuito, de tal manera que la participación en la misma no supondrá el pago de cantidad alguna por parte del Cliente, más allá del precio para la compraventa del Inmueble y los gastos e impuestos que resulten de aplicación.

Octava.- Modificaciones y exoneración de responsabilidad

En caso de que la Campaña no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en la misma, bien por errores técnicos, o bien cualquier otro error que no esté bajo el control de ALISEDA/ANTICIPA y que afecte a su normal desarrollo, ésta se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspenderla.

ALISEDA/ANTICIPA no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo de la Campaña.

ALISEDA/ANTICIPA se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período de la Campaña, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales.

Asimismo, ALISEDA/ANTICIPA quedará exenta de toda responsabilidad si concurriere alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el desarrollo de la Campaña.

Novena.- Aceptación de las presentes bases legales

La participación en la Campaña supone la aceptación íntegra de las presentes bases legales.

Décima.- Legislación aplicable

La presente Campaña se rige por la legislación común española.